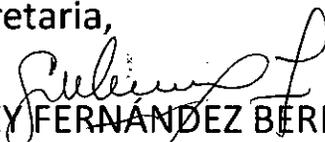


INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.191
PROCSO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA -
COOPANDINAC -
DEMANDADO: GUSTAVO RODRÍGUEZ MARQUEZ.
RADICACIÓN: 2021-181 -

- 9 NOV 2021.- Al Despacho del señor Juez,
para resolver lo pertinente.

La Secretaria,

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Agua de Dios, 10 NOV 2021

I. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte actora, mediante memorial enviado por correo electrónico el 28 de octubre de 2021. (fls. 27 a 31 cuaderno Nro. 1).

II. DE LA ACTUACIÓN.

Dentro del presente proceso ejecutivo, se libró mandamiento de pago el 05 de agosto de 2021 (fl.14), en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA - COOPANDINAC -, representada legalmente por la Señora Claudia Milena Beltrán Silva y en contra del señor GUSTAVO RODRÍGUEZ MARQUEZ.

El señor **GUSTAVO RODRÍGUEZ MARQUEZ**, fue notificado mediante aviso de notificación del auto de mandamiento de pago (fls. 15 a 25 cuad. 1) y

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.191
PROCSO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA -
COOPANDINAC -
DEMANDADO: GUSTAVO RODRÍGUEZ MARQUEZ.
RADICACIÓN: 2021-181 -

personalmente el 19 de octubre de 2021 (fl.26), término durante el cual guardaron silencio.

Las partes mediante memorial remitido a este Despacho vía correo electrónico el 28 de octubre de 2021 (fls.28 a 30 cuad. 1), solicitan la terminación del proceso por transacción y la cancelación de la medida cautelar decretada.

III. DECISION.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- **DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN**, el proceso ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA - COOPANDINAC** - representada legalmente por la señora Claudia Milena Beltrán Silva en contra del ejecutado **GUSTAVO RODRÍGUEZ MARQUEZ**.

SEGUNDO.- **DECRETAR**, el desembargo de la pensión que devengada por el ejecutado señor **GUSTAVO RODRÍGUEZ MARQUEZ**, en el equivalente al 50% del Consorcio Fopep. Líbrese comunicación al señor Pagador de esa Entidad.

TERCERO.- **ORDENAR**, la entrega de los dineros a la parte ejecutante que le hayan sido descontados al ejecutado de su pensión hasta la suma de \$1'220.000,00 como así se solicita (fl.28), por cuenta del embargo decretado sobre su pensión que devenga del Consorcio Fopep. Los dineros sobrantes entréguense al ejecutado.

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.191
PROCSO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA -
COOPANDINAC -
DEMANDADO: GUSTAVO RODRÍGUEZ MARQUEZ.
RADICACIÓN: 2021-181 -

CUARTO.- Se ordena el desglose del título valor con la constancia de cancelación, para ser entregado al ejecutado.

QUINTO.- En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -
La anterior providencia se notifica por Estado
Nro. _____ en el día de hoy _____
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____
Inhábiles los días _____
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.